Proceso No. 2017-552

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En escrito precedente , y dentro del término legal el apoderado judicial de la parte demandante solicita corrección del numeral primero de la parte resolutiva de la sentencia calendada 25 de noviembre del 2021, dictada en forma oral para que se corrija el número de la cédula de al demandante ya que el allí determinado no corresponde al suyo .

A su vez el art. 286 del C. G de P, señala: **Corrección de errores aritméticos y otros.**

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.
Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.

Evidenciado en el plenario que en la parte resolutiva de la sentencia del veinticinco de noviembre del 2021, se citó en forma equivocada el número de la cédula de la demandante, el despacho procederá a ello, ya que así se solicitó en tiempo:

En virtud a cuanto viene de exponerse, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

R E S U E L V E:

1.- CORREGIR el numeral PRIMERO de la parte resolutiva de la sentencia calendada 25 de noviembre del 2021, en el siguiente sentido.

"Que el número correcto de la cédula de la demandante JAZMINE BERNAL BETANCOURT es 41.669.589 y no como allí se indicó.

2.- Notifíquese este fallo aclaratorio en la forma dispuesta para las sentencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 010 hoy 16 de febrero de 2022
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNÁNDEZ